

83

de Marzo mil ochocientos onze: En esta Junta de los Señores
de Justicia y Regimiento de ella, asistidos de los Caballeros Diputados
del común, y Procuradores Sindicos, Erab, y Personero: Por Sumero el
Sr. Alc. mayor se dio cuenta de dos ordenes q. con fha. de diez y nueve
del corriente le adirido el Sr. D.º Fran.º Ant.º de Gonzaga Inten-
dente de este Reino; la una para q. todos los Erab. de esta Villa y su
jurisd.º libren Testimonio expreso de los Depositos judiciales a metálicos
y otros efectos q. obren en su poder; con prevencion de q. en el caso de
no tener algunos, lo manifestaran en expresado documento, lo q. se
practique en el termino perentorio de ochodias; La otra, para que
en el propio termino se remita una proliza Relacion de las fincas q.
en esta jurisd.º correspondan a personas Residentes en Países ocupados
por los Enemigos, o q. se ignore su paradero, sin perjuicio de obviar
a los Administradores o Apoderados, para cuya direccion se hallen a
q. conformen separadamente con arreglo al modelo q. la acompaña; Y
q. habiendo en este Pueblo vienes o efectos de Francese q. pertenecan
a Resesalias, segun la R.º Instrucion de veinte de Julio del
año proximo pasado, se remita una exacta noticia qual corres-
ponde al cumplimiento sobre la materia; con prevencion
de q. por qualq. leve ocultacion, o falta de verdad q. resulte
incurriran en la multa de quatrocientos ducados de irremisible
exaccion: Asimismo se dio cuenta de una de veinte del mismo
dividida tambien por dho. Sr.º Intend.º, por la qual manda que
los portes de viveres o efectos para el Exto. q. han de conducir
de unos a otros puntos, se avonen a los conductores de importacion

